

No. 95 -GADPO-2018
CONSEDOC No.- 12404

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ENTREGA DE VOLQUETAS EN COMODATO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PÁRROQUIA RURAL SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO "APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL EN CONVENIO CON EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana a los **09 días del mes de octubre del 2018**, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

A la celebración de la presente instrumento comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana debida y legalmente representado por señor **Manuel Garzón Quezada** en calidad de **Viceprefecto** de la Provincia de Orellana y **Delegado de la señora Guadalupe Llori**, Prefecta de la Provincia de Orellana mediante Resolución N° 450-P-GADPO-2015 del 1-07-2015 y el Ab. Marcos Antonio Bravo Mantuano como Procurador Síndico respectivamente y por otra parte el señor **Ángel Yanza** en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural **San Carlos** del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, dice: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, viene coordinando acciones de trabajo con Entidades de Derecho Público, Privado y Organizaciones Rurales organizadas sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia, virtud por la cual procede a suscribir convenios de cooperación; ejecución de obras, prestación de servicios y entrega de materiales
3. **EL COOTAD determina: Art. 3.-literal b)** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal).-Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de

sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas. **Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; Artículo 129 prescribe: Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos **Art. 279.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. **Art. 275.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. **Art. 280.-** Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley. **Art. 281.-** En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios **QUE EL COOTAD establece: Art. 441 -Comodato.-** Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil. **Art. 460.- Forma de los contratos.-** Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados



- en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. **Art. . 381.1.- Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática
4. **QUE: EL CODIGO CIVIL -Art. 2077.-** expresa: Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso.
 5. **QUE: EL Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, en el Art. 162.- Comodato entre entidades públicas.-** Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante, seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.
 6. Según Off. No. DP-GADPRSC-2017-120 del 03 de abril del 2017, el representante del GAD Rural San Carlos, solicita a la Prefectura de Orellana, le apoye con dos volquetes un tractor de orugas para el mantenimiento de las vías de rurales de su jurisdicción.
 7. La Coordinación General de Obras Públicas mediante Informe No. 2018-MA-CGOP-014 del 11 de mayo del 2018, determina los parámetros para la elaboración del convenio correspondiente entre el GADPO y el GAD Rural San Carlos.
 8. La Secretaría General según memorándum NO. 551-SG del 15 de mayo del 2018, solicita a la Coordinación General Financiera, emita el compromiso presupuestario correspondiente, tomando en consideración el Informe No. 2018-MA-CGOP-014 del 11 de mayo del 2018, suscrito por la Coordinación General de Obras Públicas.
 9. El presente convenio se encuentra con cargo a la certificación presupuestaria No. 061-JP-CF-GADPO-2018, emitida por la Coordinación Financiera con fecha 26 de julio del 2018.
 10. La Procuraduría Síndica según Informe No.- 107-PS-2018 del 08 de agosto del 2018, emite el criterio jurídico señalando en el mismo que de acuerdo a las normas legales es procedente que el GAD Provincial de Orellana delegue la competencia de manera concurrente al GAD Rural San Carlos para el mantenimiento rural, y la suscripción del convenio de comodato por las maquinarias objeto de entrega, debiendo además contar con la resolución de Consejo correspondiente.
 11. El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión ordinaria realizada el día 28 de agosto del 2018 RESUELVE: (Ref. RESOLUCION No. 074-2018-SG-GADPO) Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico, suscribir el convenio de delegación de competencia de manera concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana y el GAD Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, con el objeto de ejecutar el proyecto: APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS , MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL EN CONVENIO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA .

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, con el afán de fortalecer el sistema vial en la jurisdicción de la parroquia San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, conviene coadyuvar al desarrollo del proyecto "APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL EN CONVENIO CON EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, tomando en consideración que al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial le corresponde planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas y al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

- a. Otorgar la Autorización de Delegación de Competencia
- b. Entregar mediante la modalidad de comodato por el lapso de un año, dos volquetas a la Parroquia San Carlos, para cuyo efecto se deberá coordinar con la Jefatura de Vialidad y que las volquetas se encuentren totalmente operativas.
- c. Transferir de recursos para el pago de combustible, operadores, choferes, mantenimiento preventivo de la maquinaria, repuestos, aceites y lubricantes, para lo cual la Coordinación de Obras Públicas ha cuantificado la cantidad de consumo de combustible por maquinaria y vehículos a fin de establecer el valor de recursos necesarios para su operación; de igual manera ha establecido los valores para el pago de sueldos de operadores y choferes de acuerdo con la tabla de salarios reales unificados del Ministerio de Relaciones Laborales vigente.
- Los fondos asignados al GAD Rural San Carlos, serán utilizados única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto en concordancia con los Informes en los cuales se encuentran establecidos los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD Rural San Carlos, cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes de la descripción del Proyecto y del presente convenio.
- El aporte o recurso será transferido de la siguiente manera: el 70 % a la firma del presente instrumento y su saldo restante a la presentación de los informes y/o justificativos debidamente sustentados, mismos que deberán estar a satisfacción de la Coordinación Financiera del GAD. Provincial.

Los recursos serán utilizados de conformidad al siguiente detalle:

Parroquia	Equipo	Combustible por día	Numero de días al año	Cantidad total de combustible al año	Precio Unitario por galon	Precio Unitario por galon
SAN CARLOS	MOTONIVELADORA	24 Gln	240	5760	1,97	11.347,20
	RODILLO	30 Gln	240	7200	1,97	14.184,00
	VOLQUETA	30 Gln	240	7200	1,97	14.184,00
	VOLQUETA	30 Gln	240	7200	1,97	14.184,00
TOTAL COMBUSTIBLE USD. =						53.899,20

Parroquia	Operador/chofer	Cantidad	Numero de dias al año	Total de meses laborable	Remuneracion mensual unificada	Remuneracion anual unificada
SAN CARLOS	Operador Motoniveladora	1	365	12	978,23	11.738,76
	Chofer Volqueta	1	365	12	819,12	9.829,44
	Chofer Voqueta	1	365	12	819,12	9.829,44
	Mantenimiento preventivo, lubricantes y otros	1	-	-	-	25.000,00
TOTAL OPERADORES Y CHOFERESE USD. =						56.397,64

Parroquia	Alquiler de equipo	Cantidad	Numero de horas contratadas	Costo por hora	Precio Unitario por galon
SAN CARLOS	Rodillo, incluye operador y gastos de mantenimiento	1	258	37,20930233	9.600,00
TOTAL OPERADORES Y CHOFERESE USD. =					9.600,00

TOTAL (OPERADORES Y CHOFERESE - COMBUSTIBLE USD. =	119.896,84
--	------------

A través de este convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos suscriben el presente convenio de delegación de competencias para realizar el mantenimiento y lastrado de vías de la jurisdicción de la parroquia

CUARTA : OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Mejorar la planificación para el mantenimiento y lastrado de vías de las comunidades de la Parroquia San Carlos.
2. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
3. Articular las acciones para el cumplimiento de competencia concurrentes
4. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población
5. Generar fuentes de empleo
6. Optimizar los recursos públicos
7. Compartir el libre aprovechamiento para la explotación de materiales de construcción obtenidos por el GADPO.
8. El proyecto permitirá realizar el lastrado y manteniendo de vías tanto de lastre como de tierra

QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

El Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, para el cumplimiento tanto del objetivo general como específicos aportará en lo siguiente:

1. Aportar a la ejecución del proyecto con la suma de USD. 119.896,84, mismos que serán transferidos a una de las cuentas bancarias que para su efecto exhiba el GAD Rural ante la Coordinación General Financiera.

2. Poner operativas al 100% los vehículos objeto de entrega en comodato, con la mano de obra del personal de la Jefatura de Mecánica y talleres adherido a la Coordinación de Obras Públicas
3. Realizar el seguimiento del proyecto a través del administrador del convenio
4. Al fin de cada año el GAD Provincial de Orellana como organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato y de no encontrarlo satisfactorio pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las acciones legales correspondientes.
5. Realizar los correctivos que sean necesarios.

El GAD Rural San Carlos por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto
2. Deberá presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el cronograma valorado del proyecto antes de su inicio, como deberá presentar oportunamente y con previa anticipación las modificaciones que estimare conveniente y necesarias, ya sean estas por fuerza mayor o caso fortuito.
3. El GAD Parroquial Rural para los diferentes trabajos de mantenimiento y lastrado que planifiquen ejecutar, se obliga a obtener los respectivos permisos ambientales de todos los trabajos a realizar
4. Coordinar con el Gobierno Provincial para el libre aprovechamiento de las minas que actualmente se encuentran autorizadas.
5. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
6. Responsabilizarse por la ejecución del proyecto
7. Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo.
8. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
9. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del proyecto y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados
10. En caso de determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes.
11. Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto.
12. Fomentar la participación e integración social
13. Contribuir con su personal administrativo, en la ejecución del proyecto.
14. Emitir a la Dirección Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte.
15. Dotar de choferes acreditados para la conducción de los vehículos
16. El Comodatario, no puede emplear el bien en otras cosas que no sea lo convenido.
17. En caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.
18. Velar por el cuidado y protección del bien y responder hasta de la culpa levísima, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Reglamento General para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público.
19. Utilizar el bien objeto de entrega en el marco de sus actividades programadas.
20. Correr por su cuenta propia los gastos que demande por combustible, lubricantes, reparación, entre otros, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
21. Facilitar el bien a las comunidades cuando así lo requieran y estimen necesaria

22. Velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes.
23. Será el único responsable de cubrir los gastos que demande por cualquier tipo de accidente que pueda suscitarse con la utilización de los vehículos, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana..
24. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
25. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente
26. Los beneficiarios del presente convenio no pueden emplear los bienes no los recursos económicos en otras cosas que no sea lo convenido.
27. En caso de contravención, podrá el GADPO exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.
28. Velar por el cuidado y protección de los bienes, recursos y responder hasta de la culpa levísima, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público
29. Utilizar los bienes y recursos económicos en el marco de sus actividades programadas.
30. Velar por el buen uso del recurso económico;
31. Velar por el mantenimiento, cuidado, custodia de los bienes (maquinaria)
32. Deslindar al GAD provincial de Orellana de cualquier accidente o percance que pueda suscitarse con la utilización de la maquinaria.
33. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

SEXTA.- MONTO.-

El monto objeto de transferencia asciende a la suma de USD. 119.896,84 DOLARES .

SEPTIMA : PLAZO.-

El presente convenio tiene un plazo de ejecución de UN AÑO y rige a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción de los bienes dados en comodato.

Para el efecto de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y llevarán a cabo hasta su conclusión

OCTAVA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

La Fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo del Ing. Marco Anchitipan Tipán – Coordinador General de Obras Públicas o quien haga sus veces, y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

NOVENA : GARANTÍAS.-

Para el cumplimiento de las obligaciones el GAD Rural San Carlos, acepta entregar una Letra de Cambio a órdenes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de

Orellana por la cantidad equivalente al monto total del aporte a fin de garantizar el cumplimiento del convenio, acto que denota la recepción de lo aportado, la misma que será devuelta una vez finiquitado el convenio.

DECIMA : TERMINACION DEL CONVENIO. -El presente convenio termina:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes;
- b. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - a. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - b. Por causas de fuerza mayor
 - c. Por culminación del plazo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

DECIMA PRIMERA : GESTION ADMINISTRATIVA.-

El GAD Rural San Carlos se compromete a no firmar convenio (s) similar (es) en forma unilateral con otras entidades. De ser necesaria la colaboración de otras entidades, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el fin de optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles.

DECIMA SEGUNDA : DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes, y que son parte del convenio:

1. Oficio de requerimiento de parte de los beneficiarios del convenio
2. Proyecto a ejecutarse
3. Informe Técnico emitido por la Coordinación General de Obras Públicas
4. Copias de los documentos personales de los representantes del GAD Parroquial
5. Certificación presupuestaria
6. Criterio Jurídico
7. Resolución de Delegación de Competencia.
8. Autorización para elaborar el convenio.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las Normas de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede Judicial ante el Juzgado de lo Civil que ejerza jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

DECIMA CUARTA : MODIFICACIONES .-

El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

DECIMA QUINTA : CESIONES.-

El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

DECIMA SEXTA : ESPECIALES.-

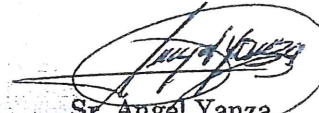
El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal que a efecto de cumplir con el presente convenio contrate, existiendo únicamente un vínculo de cooperación financiera logístico de inversión social.

DECIMA SEPTIMA : ACEPTACIÓN.-

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original y dos copias del mismo tenor y valor en la ciudad, lugar y fecha antes mencionados.


Sr. Manuel Garzón Quezada
VICEPREFECTO PROVINCIAL DE ORELLANA


Ab. Marcos Bravo Mantuano
PROCURADOR SÍNDICO


Sr. Ángel Yanza
PRESIDENTE DEL GAD RURAL SAN CARLOS

Elab/ Ab. Curvi

46-JURIDICO -2019
CONSEDOC No.-32419-INT

ADENDUM AL CONVENIO ORIGINARIO NO. 95-GADPO-2018 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GAD. AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO "APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL".

En la Ciudad el Coca, a los 15 días del mes de octubre del 2019 se suscribe el presente ADENDUM, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen a la celebración del presente instrumento por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, representado por la Ing., Magali Margoth Orellana Marquínez en calidad de Prefecta Provincial de Orellana y por otra parte el señor Manuel Yanza, Presidente del GAD Parroquial San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 09 de octubre del 2018, se suscribió un convenio de delegación de competencia, transferencia de recursos y entrega de volquetas en comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas con el objeto de ejecutar el proyecto "Apoyo al sector productivo de la parroquia San Carlos mediante el mantenimiento vial rural en convenio con el GAD Provincial de Orellana".
2. Según memorándum No. 1048-CGF-2019 del 18 de julio del 2019, suscrito por el señor Juan Apunte, Coordinador General Financiero, señala que en relación al convenio 95-GADPO-2018 para la transferencia de recursos y entrega de volquetas en comodato al GAD parroquial San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, se ha actualizado la certificación presupuestaria No. 061-JP-GADPO-2018 y se emitió el compromiso presupuestario NO. 365 el 13 de marzo del 2019 por un monto de USD. 83.927,80 monto que se encuentra en la Jefatura de Tesorería para su respectivo pago, evidenciando que el 30% para la liquidación del convenio no tiene asignación presupuestaria.
3. La Procuraduría Sindica mediante Informe No. 72-PS-2019 del 24-07-2019 en sus recomendaciones señala que es procedente dar cumplimiento al convenio suscrito entre las partes, para lo cual la Coordinación General Financiera debe realizar la gestión y trámite pertinente para cumplir con la obligación contraída en su momento de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda numeral - 9 - del convenio que generó dicho compromiso; y a su vez la Coordinación General de Obras Públicas, optimizando la maquinaria de la Institución procederá a certificar la existencia y estado de los bienes (maquinaria) objeto del convenio.
4. La Ing. MGTR. Nubia Esperanza Bustamante Carpio, Coordinadora General de Obras Públicas, mediante Informe 0572-CGOP-2019 del 10 de septiembre del 2019, señala que la volqueta No. 10 del propiedad del GAD Provincial de Orellana, se encuentra en los patios de la Jefatura de Vialidad lista para dar cumplimiento al convenio suscrito entre las partes por lo que solicita a la señora Prefecta autorizar a quien corresponda la entrega de la volqueta mediante comodato; en cuanto al rodillo que el GADS parroquial se encuentra solicitando, determina que puede ser proveído cuando lo requieran y esté disponible.
5. Mediante memorándum No. 0916-SG-GADPO-2019 del 13 de septiembre del 2019, la señora Prefecta dispone elaborar un ADENDUM al convenio sobre la entrega de la volqueta No. 10 en comodato al GAD parroquial San Carlos, de conformidad al Informe No- 0572-CGOP-2019 del 10 de septiembre del 2019, suscrito por la Ing. MGTR. Nubia Esperanza Bustamante Carpio, Coordinadora General de Obras Públicas

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

6. La Procuraduría Síndica mediante memorándum No. 285-PS-2019 del 01-10-2019, informa y solicita a la Coordinación General de Obras Públicas lo siguiente: A fin de dar cumplimiento al memorándum No. 0916-SG-GADPO-2019, del 13 de septiembre del 2019, de Secretaría General y tomando en consideración que el plazo del convenio No.95-GADPO-2018 de delegación de competencia, transferencia de recursos y entrega de volquetas en comodato suscrito el 09 de octubre del 2018 culmina el 9 del presente mes y año, sírvase establecer el plazo para la suscripción de un adendum para la entrega de la volqueta que hace mención su Informe No. 0572-CGOP-2019 del 10 de septiembre de 2019.
7. La Coordinación General de Obras Públicas, según Informe No. 2019-NB-CGOP-013 del 04 de octubre del 2019, señala que ha realizado el respectivo análisis a lo solicitado por el GAD Parroquial San Carlos considerando los contratimientos adquiridos de manera imprevista en la maquinaria (volqueta), por lo que considera realizar un adendum para la ampliación del plazo del convenio que le permita a la Junta Parroquial continuar con la planificación de los trabajos en las diferentes comunas y comunidades de su jurisdicción y solicita a la señora Prefecta la autorización para que la Procuraduría Síndica elabore el adendum al convenio No. 95-GADPO-2018 suscrito entre el GADPO y el GAD parroquial San Carlos, constituyendo para el presente instrumento un período de 12 meses contados a partir de la fecha de culminación del convenio originario.

TERCERA: AMPLIACION, MODIFICACIÓN Y REFORMA.- Por los antecedentes expuestos, las partes en común acuerdo, amplían, modifican y reforman la cláusula SEPTIMA del convenio originario No. 95-GADPO-2018; constituyéndose para el presente ADENDUM un plazo de 12 meses para el comodato de las volquetas, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

CUARTA: RATIFICACIÓN Y VALIDEZ.- Las partes ratifican las modificaciones y reforma la cláusula antes individualizada y al tenor de que todas las solicitudes, análisis, recomendaciones y resoluciones administrativas planteadas y resueltas durante el término de vigencia del convenio originario cuyas demás cláusulas se mantienen, dando al presente adendum legitimidad y validez.

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en el lugar y fecha citados al inicio del presente instrumento.

Ing. Magali Orellana Marquinez
 PREFECTA PROVINCIAL DE ORELLANA

Sra. Manuel Yanza
 PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN CARLOS



Rev/Dr. Jaime Pozo G PROCURADOR SINDICO	Elab/Abg Hernando Cui B JEFE DE CONVENIOS Y CONTRATOS (E)

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

CONSEDOC No.- 24570-EX

TERCER ADENDUM AL CONVENIO ORIGINARIO NO. 95-GADPO-2018 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GAD. AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO "APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL CON EL GAD PROVINCIAL DE ORELLANA".

En la Ciudad el Coca, a los 12 días del mes de octubre de 2020 se suscribe el presente ADENDUM al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, representado por la Ing., Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas, Delegada de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana mediante Resolución Administrativa No. 389-MO-P-GADPO-2020 de 24 de septiembre de 2020 y por otra parte el señor Wilson José Guerrero Becerra, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 09 de octubre del 2018, se suscribió un convenio de delegación de competencia, transferencia de recursos y entrega de volquetas en comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas con el objeto de ejecutar el proyecto "Apoyo al sector productivo de la parroquia San Carlos mediante el mantenimiento vial rural en convenio con el GAD Provincial de Orellana.
2. Con fecha 15 de octubre de 2019 se suscribió el primer adendum al convenio originario No.- 95-GADPO-2018, entre el GAD Provincial de Orellana y el GAD Rural Parroquial San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas
3. Con fecha 17 de febrero de 2020 se suscribió el segundo adendum convenio originario No. 95-GADPO-2018 entre el GAD Provincial de Orellana y el GAD Rural Parroquial San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas.
4. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, en Sesión Ordinaria del 24 de septiembre de 2020, RESUELVE : Delegar y autorizar al señor Vicepresidente Wilson Guerrero realice todos los trámites pendientes relacionados al convenio 95-GADPO-2018 suscrito entre el GAD Provincial de Orellana y el GAD Parroquial San Carlos y a la vez suscribir los adendum necesarios y demás documentos relacionados al mencionado convenio.
5. La Procuraduría Síndica mediante memorando No. 472-PS-2020, informa a la Coordinación General de Obras Públicas lo siguiente: Previa suscripción de un Tercer ADENDUM al convenio No. 95-GADPO-2018, se requiere de un cronograma de obras a ejecutarse, mismo que servirá de sustento al adendum requerido, gestión que deberá ser coordinada con el GAD Parroquial San Carlos por ser la Entidad ejecutora.
6. Según memorándum No.. DT-2020-JE-GADPRSC -No. 028 de 29 de septiembre de 2020 el Ing. Juan Espin Valle, Técnico del GAD Parroquial San Carlos, procede a realizar la entrega del informe avance del convenio de delegación de competencia, transferencia de recursos y entrega de volquetas en comodato suscrito entre el GADPO y el GAD parroquial San Carlos.

7. El señor Manuel Yanza, Presidente del GAD Parroquial San Carlos, mediante oficio No. 115-GADPRSC-2020 de 08 de junio de 2020, informa a la señora Prefecta lo siguiente: El convenio de delegación de competencia, transferencia de recursos y entrega de volquetas en comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto "apoyo al sector productivo de la parroquia San Carlos, mediante el mantenimiento vial rural" no se pudo ejecutar por las siguientes razones:
 - Por existir un error en el valor al pago de la hora del rodillo.
 - Por haber recibido la transferencia del aporte con fecha el 26 de septiembre de 2019, en este sentido se procedió a contratar los servicios de choferes de las volquetas con fecha 08 de enero de 2020, lo que ha permitido dar continuidad al convenio hasta el 13 de marzo del 2020.
 - Por la emergencia sanitaria por motivo del COVID-19, razones por las cuales no se ha podido culminar el convenio, por lo que solicito se amplíe el plazo del convenio otorgando un tiempo prudente a fin de poder cumplir con el mantenimiento vial en las comunidades de su jurisdicción.
8. El señor Manuel Yanza, Presidente de GAD Parroquial San Carlos, mediante oficio No. DP-GADPRSC-397-2020 de 01 de octubre de 2020, emite los justificativos del convenio No-95-GADPO-2018 y a la vez solicita una prórroga al plazo del convenio para poder cumplir con el mantenimiento vías en las comunidades de la Jurisdicción de la parroquia San Carlos.
9. Mediante guía de documentos de 02 de octubre de 2020, la señora Prefecta autoriza a la Coordinación General de Obras Públicas realizar la inspección e informe referente al pedido del señor presidente del GAD parroquial San Carlos.
10. La Ing. Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas según Informe No. 02-A-MM-CGOP2020 de 05 de octubre de 2020, concluye y recomienda lo siguiente:

Se efectuó el respectivo análisis a lo solicitado por el GAD Parroquial considerando los contratiempos adquiridos de manera imprevista en la maquinaria (volqueta), y se considera realizar un adendum para la ampliación del plazo del convenio que permita a la Junta Parroquial continuar con la planificación de ejecución de los trabajos en las diferentes comunas y comunidades de la Parroquia.

De acuerdo con el Compromiso Presupuestario N° 365 la Coordinación General Financiera informa la disponibilidad de fondos por un monto de \$ 83.927,80 correspondiente al 70% para continuar con la ejecución del convenio N° 95-GADPO-2018, cuyo objeto es **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y ENTREGA DE VOLQUETAS EN COMODATO PARA EL APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL EN CONVENIO.**

De la revisión a la documentación entregada de cumplimiento del convenio debo manifestar que se ha presentado los detalles de los gastos y toda la documentación concerniente a justificar el primer desembolso del 70%, sin embargo se debe acotar que en referencia al Informe Técnico de avance del proyecto se cita lo siguiente:

ITEM	MONTO CONVENIO	MONTO EJECUTADO A LA FECHA	MONTO POR DEVENGAR	AVANCE % PROGRAMADA	AVANCE % EJECUTADO
1	119,896.84	52,173.44	67,723.40	100 %	43,52%

Finalmente con los ajustes que se realice al convenio por medio de adendum correspondiente, considerando que no afectara en nada los valores asignados para el convenio original se necesita un adendum en periodo de tiempo para el cumplimiento del objetivo del proyecto de la Parroquia Rural San Carlos.


Por lo expuesto recomienda, solicitar al área jurídica la elaboración del respectivo adendum de ampliación de plazo con periodo de doce meses a partir de la culminación del adendum que finaliza el 15 de octubre del año en curso, para que la Junta Parroquial Rural San Carlos pueda cumplir con lo establecido dentro del convenio original y cumplir con los objetivos del proyecto.

11. La Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, según memorando No. 1607-SG-GADPO de 15 de octubre de 2020, previa sumilla del Abg. Edwin Sánchez, Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Procuraduría Síndica, proceda con el trámite pertinente para la ampliación del plazo del convenio originario No.- 95-GADPO-2018 suscrito entre el GADPO y el GAD Rural San Carlos para ejecutar a fin de ejecutar el proyecto "Apoyo al sector productivo de la parroquia San Carlos, mediante el mantenimiento vial rural en convenio con el GAD Provincial.

TERCERA: AMPLIACION, MODIFICACIÓN Y REFORMA.- Por los antecedentes expuestos, las partes en común acuerdo, amplían, modifican y reforman la cláusula séptima del convenio originario No. 95-GADPO-2018; estableciéndose para el presente instrumento una prórroga al plazo por 12 meses contados a partir del 15 de octubre del 2020 fecha en la cual concluye el primer adendum del convenio en mención.

CUARTA: RATIFICACIÓN Y VALIDEZ.- Las partes ratifican las modificaciones y reforma la cláusula antes individualizada y al tenor de que todas las solicitudes, análisis, recomendaciones y resoluciones administrativas planteadas y resueltas durante el término de vigencia del convenio originario cuyas demás cláusulas se mantienen, dando al presente adendum legitimidad y validez.

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en el lugar y fecha citados al inicio del presente instrumento.



Ing. Mercy Moreta
CORDINADORA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DELEGADA DE PEFECTURA



Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN CARLOS

210030195-7